

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enajenara la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se empiecen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones	
En la capital, un mes, pago adelantado:	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre:	18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre:	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantas y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 83 de 23 Marzo)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 706

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de 1.ª Enseñanza, por orden telegráfica de 18 de los corrientes, ha dispuesto que para evitar posibles confusiones que se haga saber a los Maestros propietarios que soliciten tomar parte en las próximas oposiciones al objeto de obtener plenitud de derechos en el Escalafón, que la convocatoria publicada en la «Gaceta» de 26 de Febrero último no incluye el art. 34 del Estatuto por haber quedado sin vigor, teniendo los citados Maestros que ganar plaza y figurar en la propuesta del tribunal para que desaparezca la limitación de derechos en el Escalafón.

Murcia 23 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Tercera sección.

Número 698

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

La Comisión provincial acordó en su sesión del día 15 del presente mes anunciar concurso público para adjudicar el servicio de imprenta y publicación de las listas resultantes de la rectificación del Censo electoral de esta provincia

en el corriente año, con arreglo a las bases a continuación expresadas:

1.ª Regirán para este concurso y subsiguiente contrato, en cuanto sean aplicables, las condiciones adoptadas para la subasta de dichos trabajos insertas en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 23 de Enero de 1907, con las siguientes modificaciones:

A.) La impresión principiará tan luego como se haya hecho la adjudicación definitiva del servicio y quedará terminada así en lo concuerne a las listas, portada, índice y resúmenes, como a la encuadernación de los tomos, el día 20 de Agosto próximo.

B.) Serán trescientos los ejemplares de las listas, que de cada sección habrán de entregarse, y un número igual los de la portada, índice y resúmenes; pero del «Boletín» de la fe de erratas serán ochocientos, y treinta el número de los tomos encuadernados. De éstos seis lo estarán en tela, y los veinticuatro restantes en pasta.

2.ª Durante los ocho días siguientes al del en que aparezca el anuncio del concurso en el Boletín Oficial, podrán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial proposiciones por medio de pliegos cerrados comprensivos además, de la respectiva cédula personal de cada interesado, y del resguardo que justifique haber ingresado quinientas pesetas en concepto de depósito provisional en la Caja de la Corporación.

3.ª El día inmediato posterior al del en que finalice el plazo señalado para la presentación de pliegos ó al siguiente si fuera festivo, se abrirán éstos por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañado de otro señor Diputado y de un Notario en el Salón de Actos de la Excm. Diputación siendo las doce horas; y se verificará durante media, una licitación verbal entre los concursantes, por pujas a la llana, que habrán de representar bajas en fracciones decimales, de los precios que sirvieron de tipo para dicha subasta; y

4.ª La Excm. Diputación, ó la Comisión provincial en su defecto, se reservan la libertad absoluta de elegir entre las proposiciones presentadas, la que consideren más beneficiosa a los intereses provinciales, ó para rechazarlas todas si entendiéren que así conviene más a los mismos intereses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de

los que deseen interesarse en el concurso de referencia.

Murcia 20 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan Ayuso.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Anuncio de matrícula no oficial

Durante todo el próximo mes de Abril queda abierta en la Secretaría de esta Facultad la matrícula no oficial para la próxima convocatoria y exámenes ordinarios del mes de Junio.

Los alumnos deberán tener presentes las siguientes indicaciones:

1.ª Han de hallarse en posesión del Título de Bachiller.

2.ª Los alumnos que tengan hechos estudios en otras Universidades, deberán acreditarlo en ésta, con la certificación oficial del establecimiento correspondiente.

3.ª Han de tener diez y seis años cumplidos, ó cumplirlos antes del día primero de Junio, circunstancias que acreditarán con la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

4.ª Solicitarán la matrícula en instancias dirigida al Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad en papel de la clase 8.ª escrita y firmada de puño y letra del interesado. Con ella se acompañará cédula personal corriente y certificado facultativo, en papel de la clase 11.ª de estar vacunado ó revacunado dentro de los seis últimos años.

Los derechos a abonar por asignatura son treinta y cinco pesetas, que se satisfarán en metálico, de las cuales se ingresarán treinta y dos con cincuenta céntimos en la caja del Establecimiento y dos con cincuenta céntimos en la Secretaría de esta Facultad.

Murcia 15 de Marzo de 1920.—El Secretario de la Facultad, Pedro Casero.—V.º B.º: El Decano, Fort y Pina.

Carrera de Peritos Agrónomos Industriales.

Durante todo el próximo mes de Abril queda abierta en la Secretaría General de esta Universidad la matrícula no oficial para la próxima convocatoria y exámenes ordinarios del mes de Junio.

Para el ingreso en el primer año de esta Carrera, será preciso haber aprobado en cualquier Instituto General y Técnico las asignaturas de Gramática Castellana, Geografía General, Geografía é Historia de España, Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría, Fisiología y Francés.

La matrícula se solicitará en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad en papel de la clase 8.ª Con ella se acompañará cédula personal corriente y certificado facultativo en papel de la clase 8.ª acreditativa de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años.

Los derechos a abonar por asignatura son: treinta y cinco pesetas, que se satisfarán en metálico, de las cuales se ingresarán treinta y dos con cincuenta céntimos en la Caja del establecimiento y dos con cincuenta céntimos en la Secretaría General.

Murcia 15 de Marzo de 1920.—Juan de la Cierva y López.—Visto bueno: El Rector, José Loustau.

Cuarta sección.

Número 422

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Enrique Fernández Martínez, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Murcia, Juez instructor del expediente que se instruye para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Sargento y Carabnero de Caballería de esta Comandancia Nicolás Gorjón Pérez y Alejandro Martínez Cantos.

En la noche del día veintinueve de Septiembre último y con motivo de la inundación habida en la barriada del Algar, fueron salvadas por el expresado Sargento y Carabnero con exposición de sus vidas varios vecinos de dicha barriada; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete y Real decreto de veintiocho de Julio de mil novecientos diez, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que, si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en las oficinas de esta Comandancia de

Carabineros en el término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, para sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cartagena a diez nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—Enrique Fernández.

Número 675.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Teniente Coronel de Intendencia, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, a dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Abril a las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve a trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse a uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, para este Parque y depósito de Almería, 575 pesetas.
- Leña, id. id. id., 127 id.
- Paja para pienso, id. id. id., 375 idem.
- Sal común, id. id. id., 3 id.
- Carbón de hulla, id. id. id., 50 id.
- Carbón vegetal, id. id. id., 600 id.
- Petróleo, id. id. id., 220 id.
- Harina para pan de tropa, para el Parque, 2.200 id.
- Paja larga para relleno, idem id., 50 id.
- Lavado de ropas, id. id., 150 idem.
- Esparto para relleno, para el depósito de Almería, 100.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se

invitará a sus autores a mejorarlas por pujas a la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Marzo de 1920.—Bernardo J. Burnel.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número.... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de....

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbrica.

Número 165.

Requisitoria.

Moreno Martínez Antonio y sus padres, natural de Murcia, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Sevilla número 48, por motivo de expediente de prófugo que se le instruye, comparecerá en término de 30 días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de Navío de la Armada D. Luis Manuel de Villena, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, será declarado prófugo.

Barcelona 15 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, José Sánchez Pérez.

Quinta sección.

Número 364.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Previdencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Isabel Sánchez García, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apre-

mié conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 13 Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 354.

Don Eleuterio Giménez y Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones de esta Zona 5.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta oficina contra Martín Gabarrón Giménez, vecino de esta ciudad, por débitos de contribución urbana, se procedió al embargo de una casa propiedad de aquél, sita en esta población calle del Molino primero número veintidós, cuya casa según la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, unida al mandamiento de anotación de embargo, se halla gravada con una hipoteca a favor de Juan Pedro Alcázar Mantas, por cantidad de ciento cincuenta escudos por tiempo ilimitado y abono anual del tres por ciento de dicha suma.

Siendo preciso anunciar la subasta de la finca mencionada, cuyo acto tendrá lugar el día primero hábil siguiente a los quince desde la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y como esto no puede verificarse hasta tanto esté notificado el acreedor hipotecario, conforme determina el art. 98 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, desconociéndose por esta Agencia al citado acreedor Juan Pedro Alcázar Mantas, se notifica por medio del presente edicto para que él ó sus causahabientes, si hubiere fallecido, puedan intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor, el mismo derecho que a éste concede el art. 96 de la citada Instrucción.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente que firmo y sello en Mula a veintinueve de Enero de mil novecientos veinte.—El Agente Recaudador, Eleuterio Giménez.

Sexta sección.

Número 652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Maruenda Benavente, de más diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Maruenda Benavente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado individuo José Maruenda Benavente, es hijo de Francisco y de María, cuenta 64 años de edad, estatura buena, pelo blanco, ojos azules, color moreno, nariz prolon-

gada, señas particulares una cicatriz en la cara.

Fortuna a 15 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Sánchez.

Número 710.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Don Julio Atienza Yagües, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1920-21, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Abanilla 22 de Marzo de 1920.—Julio Atienza.

Octava sección

Número 535.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Julio García Vaso, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que instruyo contra el orden público, seguido en este Juzgado, contra Julián Rodríguez Martínez, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte. El Sr. D. Julio García Vaso, Juez municipal, asistido de los Adjuntos D. Joaquín Moncada Moreno y D. Feliciano Sánchez Saura: Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por alteración de orden, contra Julián Rodríguez Martínez, de diez y ocho años, soltero, estudiante, vecino de esta ciudad; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Julián Rodríguez Martínez, a la pena de seis días de arresto menor y la de veinticinco pesetas de multa, con la subsidiaria caso de insolvencia, y pago de costas. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio G. Vaso.—Feliciano Sánchez.—Joaquín Moncada.

Y para que sirva de notificación, en forma al condenado, libro el presente que firmo en Cartagena a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—Julio G. Vaso.—P. S. M. C. Campoy.

Número 691.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

García Zafra Francisco, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá los días 19, 20, y 21 de Abril próximo a las diez, ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, para celebrar juicio oral en causa por falsedad instruida contra Luis Sáenz Manchón y otros.

Lorca 18 de Marzo de 1920.—El Juez de Instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, José Felices.